INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 260
24 de octubre de 2023

«Por medio de la cual se modifica el cronograma de ejecución de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA APROPIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2023»

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo Nro. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997*: «(…) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que, el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias es la autoridad competente para establecerlos.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

Que, entre las funciones establecidas por el Acuerdo 01 de 2003 para el Instituto de Patrimonio y Cultura se encuentran la de aplicar los estímulos a la creación, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, contempladas en el acuerdo y difundir la importancia y significado de la cultura y del patrimonio cultural.

Que, el proceso que se implementa desde esta convocatoria, se da en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *«SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE»*, a través de la Línea Estratégica *«Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente»*, inherente al proyecto de *«FORTALECIMIENTO A LA APROPIACIÓN SOCIAL Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»*, bajo la actividad de *crear estímulos que fomenten la investigación, la producción de material pedagógico y el diseño de contenidos curriculares en torno a la apropiación social del patrimonio cultural y la emergencia climática.*

Que, a través de la presente convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura pretende estimular, desde las personas que habitan en los territorios, el desarrollo y sostenibilidad del patrimonio cultural material en la ciudad de Cartagena de Indias a través de procesos de investigación y, a la vez, reconocer la importancia en la vida cotidiana y su visibilidad en la agenda pública local, nacional e internacional, generando su apropiación social y conservación.

Que, el objeto de la presente convocatoria es incentivar a los investigadores cartageneros a construir creativa y sistemáticamente proyectos de investigación que aumenten el acervo de conocimientos de transmisión, salvaguardia, valoración y sensibilización en torno a los diferentes componentes que hacen parte del paisaje cultural fortificado de Cartagena de Indias, en este caso los centros de producción del patrimonio cultural material del Distrito de Cartagena, especialmente aquellos ubicados en los corregimientos de Barú y Tierra Bomba.

Que, el IPCC, en el marco de sus competencias misionales, invitó a todos los investigadores a participar en la CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN SOBRE CENTROS DE PRODUCCIÓN, en la que se propuso un modelo de estímulos donde se vincule a la comunidad en los procesos investigativos para generar apropiación del patrimonio cultural material. Para ello, el IPCC presentó una oferta por TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) para la entrega de UN (1) estímulo.

Que la presente convocatoria se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal Nro. 128 del 13 de abril de 2023 por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00).

Por lo anterior, mediante Resolución Nro. 97 de 2023 el Instituto de Patrimonio y Cultura ordenó la apertura y adoptó las bases de la presente convocatoria.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y la Resolución Nro. 103 de 2023, mediante la cual se modificó el cronograma de la convocatoria, el día 12 de mayo de 2023 se dio cierre a la etapa de inscripciones y se publicó el acta de inscritos en la página oficial del instituto.

Que, para dar continuidad al cronograma, se publicó el estado de las propuestas inscritas y se ordenó la apertura de la etapa de subsanación de propuestas.

Que, de conformidad con las etapas establecidas para el proceso y culminada la etapa de subsanación, el día 31 de mayo se procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas que pasaron a etapa de evaluación.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

Que, mediante la precitada resolución, se determinó, además, modificar el cronograma de la Convocatoria, en el sentido de modificar la fecha de designación del comité evaluador.

Que, mediante Resolución Nro. 134 del 6 de junio de 2023, se realizó la designación del comité de selección, de conformidad con los lineamientos establecidos en las bases de la convocatoria. Que el comité de selección desarrolló su actividad y consolidó en acta de fecha 13 de junio de 2023 los resultados de la evaluación.

Que la nota 6 del numeral 8° del documento denominado bases de la convocatoria establece que las fechas del cronograma podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

Que el proyecto seleccionado se encuentra en etapa de ejecución, sin embargo, por retrasos en el desarrollo de las actividades y en algunas acciones administrativas necesarias para llevar a cabo la propuesta, y teniendo en cuenta que existe solicitud expresa por parte de los seleccionados, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena considera procedente y pertinente la ampliación hasta el 12 de diciembre de la etapa de ejecución, por lo que esta pasaría a ser la fecha máxima de entrega de informe final,

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el cronograma de la presente convocatoria en el sentido de establecer el 12 de diciembre como fecha máxima de entrega de informe final por parte de la propuesta ganadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presenta acto administrativo en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
Vo. Bo.	Luis Carlos Zuleta Herrera	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní, Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co